

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2016-00472 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia adiada 14 de diciembre de 2023, a través de la cual se confirmó el auto de fecha 07 de septiembre de 2018, proferido por el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, como comisionado de esta sede judicial, en el que se rechazó de plano la oposición a la diligencia de entrega del bien
2. Por secretaría practíquese la liquidación de costas respectiva.

NOTIFIQUESE;

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 10 de mayo de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea93d01935d6f8e295ce9fa0cf879a4d012599bfd26f60202be7b3eb5cbbc7fd**

Documento generado en 09/05/2024 08:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2017-00524 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho
RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia
adiada 22 de marzo de 2024, a través de la cual se confirmó la sentencia de
fecha 11 de octubre de 2023, proferida dentro del presente asunto.
2. Por secretaría procédase a dar cumplimiento a la orden impartida en el ordinal
cuarto de la sentencia confirmada.

NOTIFIQUESE;

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 10 de mayo de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e803d882f14f43b9ca524d3b6281bde598d0ecef759a5c1864ab51cec7d9197**

Documento generado en 09/05/2024 08:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2017-0566 00

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho se ajusta a los preceptos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se imparte su aprobación en la suma de **\$2.602.600,00**

En firme la presente providencia, por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución.

NOTIFIQUESE;

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 10 de mayo de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50be9143d9d762aed766cd0a4f8782da859ed4e3e8510e826da8cf071b4deb2c**

Documento generado en 09/05/2024 08:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2019– 0204 00

Como quiera que el perito designado dentro del presente asunto no realizó pronunciamiento alguno frente al particular, el Despacho procede a su relevo y en su lugar designa a CARLOS LIRAY FRANCO MÀRQUEZ.

Comuníquesele su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P por el medio más eficaz y expedito.

Las partes deberán desplegar sus buenos oficios, a fin de procurar la concurrencia del auxiliar de la justicia el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 10 de mayo de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d06c9ac85f0564910288833551691e4e523c4cb2eaa8549d35d606343455610**

Documento generado en 09/05/2024 08:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00501 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el despacho DISPONE:

1. Considerando que el perito designado ARTURO POMBO VITONNE no aceptó el cargo por las razones que expuso en precedencia (*Registro 31*), se le RELEVA del cargo.
2. En su lugar se DESIGNA a ANDREA DAVILA GONZALEZ², de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata. Comuníquese por el medio más eficaz y expedito, según lo dispuesto en el artículo 49 procesal. Recuerde el auxiliar de la justicia que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley.

Se requiere a la parte actora, como principal interesada en el buen curso del proceso, para que preste auxilio en el enteramiento del perito designado y procurar, en la medida de sus posibilidades, que comparezca a tomar posesión del cargo. Estese el apoderado actor a lo aquí resuelto.

3. En atención a lo peticionado en el escrito que antecede (*Registro 0028*), el Despacho acepta la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho JUAN GUILLERMO CÓRDOBA CORREA al poder que le fuera conferido por la demandante Beatriz Elcivia Moreno de Matiz. Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

¹ Estado electrónico 10 de mayo de 2024

² Lista peritos IGAC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f803a5ad3b4634ce97a87a44a9fd52f0a34f04d80218f9747e8352b2bbdb78**

Documento generado en 09/05/2024 08:30:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2021 – 00233 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que los demandados MARIA ISABELA AYALA CARVAJAL y EDGAR ANTONIO CALDERON RAMOS se notificaron por aviso del auto admisorio de la demanda formulada en su contra, quienes dentro del término legal concedido guardaron silencio. *(registro 0021)*

En firme la presente decisión, retornen las diligencias al despacho para lo que en estricto derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101143c2df67c7a3e7f456769529c5e4c6b100fc086428ac510a1ca11cdbb3e6**

Documento generado en 09/05/2024 08:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico 10 de mayo de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2021-0312 00

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho se ajusta a los preceptos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se imparte su aprobación en la suma de **\$1.047.780.00**

NOTIFIQUESE;

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico del 10 de mayo de 2024

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184681a77ff58ac802e3f628408e1bbd5c90914a2e6786821e2251b0dd3daf22**

Documento generado en 09/05/2024 08:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2021 – 0320 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente el Juzgado RESUELVE:

1. Ténganse por agregados al protocolo los actos de notificación remitidos al demandado ALFONSO TORRES BUITRAGO, con ocasión de la orden impartida en audiencia de fecha 31 de enero de 2024, los cuales tuvieron resultado negativo.
2. Conforme con lo anterior, subsanada la causa que originó la medida de saneamiento adoptada en el referido acto procesal, toda vez que no se evidencia que deba retrotraerse actuación alguna, deviene necesario continuar con el trámite del presente asunto, en consecuencia, se fija la hora de las 9:00 am del del 5 de septiembre del año 2024, para llevar a cabo la audiencia., teniendo en cuenta para tal fin, lo dispuesto en auto de fecha 04 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 10 de mayo de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77de01ef7bb12a1ef29d4a6433cbd33ce965fb10a1e67da90c8c7fe9601e2c70**

Documento generado en 09/05/2024 08:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2021– 0322 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia adiada 15 de abril de 2024, a través de la cual se confirmó la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2023, proferida dentro del presente asunto.
2. Por secretaría practíquese la liquidación de costas respectiva.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 10 de mayo de 2024

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3174ce0946e4c96a3b05ea10b1867690f9bb8249838077c8f8ff9442c73b55**

Documento generado en 09/05/2024 08:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2021 – 00493 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado Oscar Andrey Ávila se notificó del auto admisorio de la demanda formulada en su contra, de conformidad con la comunicación de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; quien dentro del término legal concedido guardó silencio. (*registro 0027*)

En firme la presente decisión, retornen las diligencias al despacho para lo que en estricto derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8bdaab1590d3902d401d5677b8f337c770dc338f4fce47c072700d160763b1**

Documento generado en 09/05/2024 08:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico 10 de mayo de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2023 – 00079 00

1. En atención a lo peticionado en el escrito que antecede (*Registro 0019*), el Despacho acepta la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho NOHORA YOLANDA PARRA CIFUENTES al poder que le fuera conferido por la demandante Graciela Díaz Conde. Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Revisado el poder aportado a las diligencias (*Registro 0020*), el despacho le reconoce personería adjetiva a PATRICIA GRACIA JIMENEZ para representar a la demandante Graciela Díaz Conde, en los términos y para los fines del poder conferido. (*Art. 74 del Código General del Proceso*)

3. Revisado el poder visible en el registro 0022 -*página 9 a 11*- del expediente digital, el Despacho reconoce personería adjetiva al profesional del derecho JHON FREDDY MADERO TELLEZ como apoderado de la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS-PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos y para los fines del mandato otorgado. (*Art. 74 del C.G.P.*)

En consecuencia, se considera notificada a la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS-PROPIEDAD HORIZONTAL, por conducta concluyente, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contrólese el término con el que cuenta la citada para adicionar su defensa, sin perjuicio de considerar el escrito ya presentado (*visible en el registro 0022*); fenecido, retorne el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

De igual manera, permítase el acceso al expediente digital, el cual será enviado al correo electrónico informado por el togado madero80@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 10 de mayo de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8708b1554530d5ce55f9df8d18469d8bd9331b7b7c2ceddc3f23be1204ed04**

Documento generado en 09/05/2024 08:30:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹
Expediente 005 2023 – 00331 00

Agréguese a los autos la comunicación de la DIAN en la que indica que el demandado ANDRÉS RAMÍREZ SIERRA no posee deudas tributarias pendientes de pago a la fecha.
(Registro 008 y 009)

De otro lado, téngase en cuenta las notificaciones infructuosas del extremo pasivo, aportadas por el demandante (Registro 0010 a 0012). No obstante, se insta al actor para que aclare el correo electrónico del deudor, manifieste bajo la gravedad del juramento si tal dirección que suministre corresponde a la utilizada por el demandado para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99666af0abd86462492ab6f5be071515a694f9c7a15b8216c97c03952d9c64b8
Documento generado en 09/05/2024 08:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico 10 de mayo de 2024

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2023 – 00331 00

Agréguese la nota devolutiva que comunica la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y póngase en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.
(Registro 0020 C02MedidasCautelares)

De otro lado, tómese atenta nota del embargo de remanentes del Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de esta ciudad, comunicado en oficio No. OOECM-0124-KP-5193 del 29 de enero de 2024. Ofíciase a dicha judicatura informándole de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c561d64b6bf16ee8733bdf54c449f129fb7744a8955bd550a7393586ae47430e**
Documento generado en 09/05/2024 08:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico 10 de mayo de 2024